GOBIERNO de GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE SACATEPÉQUEZ
- UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA–

CONVENIO No. DOS GUIÓN DOS MIL VEINTE (02-2020)
DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SACATEPÉQUEZ. PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA "JOSÉ ADRIAN CORONADO

En la Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez, el veintiséis de mayo de dos mil veinte, COMPARECEMOS, por una parte, el Licenciado **MIGUEL DE JESÚS HERNÁNDEZ CÓRDOVA**, de treinta y ocho años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Educación de la Química y la Biología, con domicilio en Sacatepéquez, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación –CUI– número un mil novecientos noventa y ocho espacio cuarenta y siete mil novecientos ochenta y tres espacio cero ciento uno (1998 47983 0101), extendido por personeros del Registro Nacional de las Personas (RENAP), del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, de la República de Guatemala, actúo en representación del Ministerio de Educación en calidad de Director Departamental de Educación de Sacatepéquez, personería que acredito con fotocopia simple del Acuerdo Ministerial número DIREH guion dos mil cuatrocientos doce guion dos mil veinte (Acuerdo Ministerial No. DIREH-2412-2020), de fecha catorce (14) de abril de dos mil veinte (2020) y fotocopia simple de la certificación del acta de toma de posesión del cargo contenida en acta número sesenta y seis guion dos mil veinte (66-2020), de fecha dieciséis (16) de abril de dos mil veinte (2020), asentada a folio número cero trescientos noventa (0390), del Libro de Actas de hojas móviles, autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo Registro L dos treinta mil cuatrocientos tres (L2 30403), extendida en la Delegación de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, señalo como lugar para recibir notificaciones la sexta avenida norte número ochenta de la ciudad de La Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez; sede de la Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez del Ministerio de Educación; sede de la Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez, para efectos y dentro del presente convenio denominada "La Dirección Departamental", y por la otra parte, el Licenciado **BYRON ARTURO PELÉN MORALES**, de cincuenta y ocho años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, domiciliado en Sacatepéquez, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación 1844 87021 0301 extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Coordinador de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Sede La Antigua Guatemala, Sacatepéquez, para efectos y dentro del presente contrato denominará "La Universidad". Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, de hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercitamos son

DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE SACATEPEQUEZ, GUATEMALA, C. A.
DIRECCION
Lic. Miguel de Jesús Hernández Córdova
Director Departamental de Educación
DIDEDUC Sacatepéquez
Ministerio de Educación
Guatemala, Centro América

Lic. Byron Arturo Pelén Morales
ABOGADO Y NOTARIO

suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, por lo que por este acto procedemos a celebrar **CONVENIO DE AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO ESCOLAR EN DONDE FUNCIONA LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA "JOSÉ ADRIAN CORONADO POLANCO"**, ubicada en la quinta calle poniente número veintiuno de la ciudad de La Antigua Guatemala del departamento de Sacatepéquez conforme a las siguientes cláusulas:_____

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente Convenio se basa en el Acuerdo Ministerial número 318-2006, de fecha 03 de marzo de 2006, en la Ley de Administración de Edificios Escolares, decreto número 58-98 de fecha 23 de septiembre de 1998 y sus modificaciones y en los artículos 1º y 2º del Acuerdo Gubernativo No. 165-96 de fecha 21 de mayo de 1996, Creación de las Direcciones Departamentales de Educación, que regulan la administración para el uso por parte de las universidades de los edificios escolares propiedad del Estado._____

SEGUNDA: OBLIGACIONES: La Dirección Departamental, a través de Asesoría Jurídica, la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera –UDAF- u otros que correspondan deberá velar por el cumplimiento oportuno del presente convenio. La Universidad de San Carlos de Guatemala, dará debido cumplimiento al presente convenio, cuyo representante queda enterado que todo pago realizado fuera de lo convenido será considerado como no hecho. La Dirección de la Escuela Oficial urbana Mixta "José Adrián Coronado Polanco" y su respectiva organización de Padres de Familia deberán velar porque el pago sea efectivamente en especie, reparación o construcción a favor del mencionado centro educativo, siendo de su conocimiento que cualquier incumplimiento generará las responsabilidades legales pertinentes, ésta en lo sucesivo es denominada como "La Escuela", "El Centro Educativo" o "El Director escolar"._____

TERCERA: AUTORIZACIÓN Y CONDICIONES DE USO DEL EDIFICIO: La Dirección Departamental autoriza el uso de las instalaciones del edificio escolar en donde funciona la Escuela Oficial Urbana Mixta **"José Adrián Coronado Polanco"** ubicada en la quinta calle poniente número veintiuno de la ciudad de La Antigua Guatemala del departamento de Sacatepéquez. Su destino será exclusivamente para actividades docentes y administrativas propias a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, siempre que funcione de lunes a viernes de 17:30 a 21:00 horas y domingo de 8:00 a 12:00 horas, bajo las siguientes condiciones y estipulaciones: **A)** La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, podrá utilizar las aulas que necesite, previa coordinación con el Director de la escuela jornada matutina, responsable de la administración del edificio. **B)** Los Centros Educativos que funcionan en las instalaciones de la Escuela Oficial Urbana Mixta "José Adrián Coronado Polanco" previo aviso, podrán utilizar las instalaciones durante la jornada de trabajo de la relacionada Facultad debiendo notificar por escrito al Coordinador de la sección de la Facultad de

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPARTAMENTAL DE SACATEPEQUEZ GUATEMALA, C. A. DIRECCION
Lic. Miguel de Jesús Hernández Cordova
Director Departamental de Educación
DIDEDUC Sacatepéquez
Ministerio de Educación
Guatemala, Centro América

Lic. Byron Arturo Pelén Morales
ABOGADO Y NOTARIO

CONVENIO No. DOS GUIÓN DOS MIL VEINTE (02-2020) DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SACATEPÉQUEZ. PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA "JOSÉ ADRIAN CORONADO

Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala con un mes de anticipación. **C)** La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, será la responsable de la limpieza y el cuidado de las instalaciones y áreas utilizadas en coordinación con el Director de la jornada matutina, así como del mobiliario utilizado durante la respectiva jornada y se hará cargo de la reparación del mismo en caso resulten responsables de su deterioro, velando por mantener el inventario del establecimiento al ciento por ciento en buen estado. **D)** El director de la Escuela Oficial Urbana Mixta "J. Adrián Coronado Polanco", velará por la limpieza de sanitarios y aulas a ser utilizadas por los alumnos de la Facultad durante los días indicados, los que también quedarán limpios por parte del personal operativo asignado por la relacionada Facultad al finalizar la jornada de cada día. **E)** Cuando la relacionada Facultad necesite utilizar las instalaciones de la Escuela en diferentes horarios a su jornada deberá solicitarlo por escrito al Director del Establecimiento Educativo con un mes de anticipación, lo cual será concedido según las posibilidades. **F)** En caso de toma u ocupación ilegal por estudiantes y/o terceros del mencionado edificio público escolar que haga imposible el uso convenido, la Dirección Departamental a través de la Coordinación Técnica Administrativa correspondiente, quien proveerá emergentemente otro edificio escolar para el uso ya establecido. **G)** La Facultad en el exterior del edificio escolar, en todo momento cuidará que tanto sus alumnos como docentes no pongan obstáculos ni causen desordenes ni limitantes para la adecuada, segura y libre locomoción de personas y segura circulación de vehículos. **H)** La Facultad no podrá utilizar el área peatonal interna para aparcar vehículos de ninguna clase. De ningún modo se utilizará el espacio de la cancha deportiva y otras áreas libres para aparcar ninguna clase de vehículo. _____

CUARTA: PLAZO: El plazo de utilización del edificio escolar es de **DOCE MESES**, contados del dos (2) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020), renovable por medio de otro convenio, sin poder prorrogarse automáticamente. De no suscribirse nuevo convenio antes del 31 de diciembre del 2020 la Universidad no podrá utilizar el edificio en el ciclo lectivo siguiente._____

QUINTA: PAGO POR USO: Que, derivado del estado de calamidad que actualmente atraviesa el país y considerando que el mismo tendrá repercusiones económicas graves para la población estudiantil y que ésta también afecta a la Institución de Enseñanza Superior Estatal, se resuelve que el pago de energía eléctrica y telefonía será durante la vigencia del convenio correrán por cuenta de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala de forma proporcional, lo correspondiente a cuatro meses de los doce de vigencia del presente convenio, estableciéndose que los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de dos mil veinte serán pagados en su totalidad por la Facultad de

Lic. Miguel de Jesús Hernández Cándido
Director Departamental de Educación
DIDEDUC Sacatepéquez
Ministerio de Educación
Guatemala, Centro América

Lic. Byron Arturo Pelén Morales
ABOGADO Y NOTARIO

**CONVENIO No. DOS GUIÓN DOS MIL VEINTE (02-2020)
DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SACATEPÉQUEZ. PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA "JOSÉ ADRIAN CORONADO**

Lic. Miguel de Jesús Hernández Córdova
Director Departamental de Educación
DIDEDUC Sacatepéquez
Ministerio de Educación
Guatemala, Centro América

Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala; los meses de enero, febrero, marzo y abril de dos mil veinte, serán pagados en su totalidad por la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad San Carlos de Guatemala, mientras que los meses de mayo, junio, noviembre y diciembre del año dos mil veinte serán pagados por la Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez.

SEXTA: REQUERIMIENTO DE PAGO EN ESPECIE, REPARACIÓN O CONSTRUCCIÓN: Mediante Oficio cero tres guion veinte (03-2020), de fecha veinticinco (25 de mayo de dos mil veinte (2020), en la cual se hace constar que como resultado de la reunión realizada el día martes diecinueve (19) de mayo de dos mil veinte (2020), con la presencia del Director Departamental de Educación, la Coordinadora de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dos miembros de la Comisión en mención y la Asesora Jurídica de la Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez; la Comisión de Seguimiento Convenios de Proyectos de Universidades, consideró procedente que derivado del estado de calamidad que actualmente atraviesa el país y considerando que el mismo tendrá repercusiones económicas graves para la población estudiantil y que ésta también afecta a la Institución de Enseñanza Superior Estatal, se resuelve que el pago de energía eléctrica y telefonía, se realizarán de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.

SÉPTIMA: PROHIBICIONES: A la Facultad, le queda prohibido: **A)** Dar al inmueble un uso distinto al convenido. **B)** Mantener objetos ilícitos o realizar actividades ilegales en el inmueble en uso. **C)** Ceder parcial o totalmente de forma momentánea o definitiva el inmueble a terceras personas individuales o jurídicas. **D)** Cualquier cambio en la estructura física del edificio sin previo estudio y autorización de la autoridad correspondiente. **E)** Realizar actividades sociales o culturales con fines de lucro. **F)** La venta de productos por la Facultad o por personas particulares no autorizadas por la Dirección Escolar que corresponda a la jornada en que funcione la facultad. **G)** Realizar pagos mediante forma y modo distinto a lo convenido y **H)** De cualquier forma hacer publicidad con respecto a los proyectos ejecutados vía pago en especie, reparación o construcción.

Lic. Byron Arturo Pelén Morales
ABOGADO Y NOTARIO

CONVENIO No. DOS GUIÓN DOS MIL VEINTE (02-2020) DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SACATEPÉQUEZ. PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA "JOSÉ ADRIAN CORONADO

Lic. Miguel de Jesús Hernández Córdova
Director Departamental de Educación
DIDEDUC Sacatepéquez
Ministerio de Educación
Guatemala, Centro América

OCTAVA: FINALIZACION ANTICIPADA: El incumplimiento por la Facultad en el pago de dos mensualidades o de cualesquiera obligaciones aquí contenidas provocará que la Dirección Departamental de por terminado el presente convenio, sin responsabilidad alguna para el Estado de Guatemala._____

NOVENA: RENOVACIÓN: El convenio no es prorrogable automáticamente, por lo que la renovación se hará cada año durante la primera quincena del mes de diciembre anterior al inicio de su vigencia. La Dirección Departamental se reserva el derecho de no renovación si la Facultad incumpliere con las obligaciones aquí contraídas. Queda entendido que en caso al día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve no se hubiere suscrito convenio para el año 2020 la Facultad no podrá ingresar ni funcionar en el relacionado edificio._____

DÉCIMA: DIVERGENCIAS: Los comparecientes manifiestan que toda diferencia que surja en relación a este convenio, será resuelta conciliatoriamente, por lo que en caso contrario, la Facultad expresamente renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que decida el Ministerio de Educación para los efectos legales respectivos._____

DÉCIMA PRIMERA: OTRAS DISPOSICIONES: A) El mobiliario y equipo propiedad de la Facultad que se encuentre en las instalaciones no son responsabilidad del Ministerio de Educación. **B)** Cuando la Facultad ingrese mobiliario y equipo a las instalaciones escolares, el Director escolar que reciba los elementos deberá suscribir acta administrativa en el libro de actas que corresponda, detallando lo ingresado. El mobiliario y equipo propiedad de la facultad deberá estar debidamente identificado. El ingreso de pupitres, pizarrones, sillas, cátedras u otros se entiende que es en reposición de los que antes se encontraban y que también fueron utilizados por la facultad. **C)** La entrega por parte de la Facultad de materiales y suministros distintos a los convenidos serán considerados como Donación por la facultad. **D)** Del presente se enviará copia a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, al Director Escolar y a los demás que corresponda para su conocimiento y acciones de acuerdo a sus funciones y atribuciones. **E)** El Director escolar, mediante acta administrativa, informará al cuerpo administrativo, docentes y padres de familia del establecimiento escolar oficial de lo recaudado en concepto de la utilización del edificio escolar así como la forma que se invertirá. **F)** En caso se adquieran productos que deban incorporarse al inventario, el Director escolar receptor

Lic. Byron Arturo Pelén Morales
ABOGADO Y NOTARIO

deberá suscribir acta de recepción de bienes, la que deberá certificarse a la unidad de inventarios para la elaboración de la Tarjeta de responsabilidad a nombre del respectivo Director escolar, debiendo integrarse al sistema informático Sicoin._____

DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN: La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez, a través de los comparecientes expresamente aceptan el presente convenio, en los términos expuestos. Damos fe: A) De todo lo escrito. B) Que se han tenido a la vista los documentos de identificación personal y que acreditan cada representación de las comparecientes. C) Que hemos leído íntegramente el presente convenio y enterados de su contenido, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis hojas de papel membretado de la Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez del Ministerio de Educación._____

Licenciado Byron Arturo Pelén Morales
Coordinador Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Sede La Antigua Guatemala, Sacatepéquez.

Licenciado Miguel de Jesús Hernández Córdova
Director Departamental de Educación
Sacatepéquez

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE SACATEPEQUEZ
DIRECCION
GUATEMALA, C. A.